



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Acuerdo de Concejo Municipal N° 138-2022-MPCH

Churcampa, 10 de mayo del 2022.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;

POR CUANTO:

VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 09-2022 de fecha 10 de mayo del año 2022, Opinión Legal N° 085-2022/MPCH-GAJ/NPRC de fecha de recepción 27 de abril del 2022, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 118-2022-SGPPUC/MPCH de fecha de recepción 21 de abril del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Y modificado por la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, conforme señala el artículo 5° de la Ley 27972, señala que: El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, los artículos 73° y 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que, los gobiernos locales provinciales son competentes para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial a través de la organización del espacio físico – uso del suelo; del





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 138-2022-MPCH

mismo modo, en su artículo 9° inc. 5) señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a éste aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;



Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24.12.2016, se aprueba el Nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, derogando el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, donde, en su art. 103°, prescribe que los cambios de zonificación pueden ser propuestos por los propietarios de los predios, promotores inmobiliarios o de oficio por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios, siendo este último el caso que nos atañe, la Municipalidad Provincial evalúa y emite pronunciamiento técnico; el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación presentado; cabe resaltar que la opinión técnica del área de la comuna provincial ha de considerar que es necesario rectificar las calles;

Que, asimismo, el artículo 100° de la norma glosada, señala que la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobrosuelo urbano. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y edificatorios para cada zona); y, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas;

Que, bajo este contexto, mediante informe N° 118-2022-SGPUC/MPCH de fecha 21 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, inicia de oficio el trámite para la modificación del Plan de Desarrollo Urbano 2016 – 2030, de la calle 19 especificando los límites de propiedad y el ancho de vía de 9.50m., debido a la problemática manifestada por los pobladores de la zona;

Que, al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 085-2022/MPCH-GAJ/NPRC de fecha 27 de abril del 2022, manifiesta que es procedente aprobar vía ordenanza municipal la modificación del PDU 2016-2030 de la calle 19, especificando los límites de propiedad y el ancho de vía de 9.50 m;

Estando, a todos lo expuesto por Unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la Provincia de Churcampa, de la calle 19, especificando los límites de propiedad y el ancho de vía de 9.50 m., en consecuencia, ACTUALÍCESE el Plano de Zonificación, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2017-MPH/A.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura que a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo, debiendo figurar en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que conforme, al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás que suscribieron en los informes y





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...!!! Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 138-2022-MPCH

brindaron su opinión de acuerdo a su competencia para la aprobación de la adecuación, los cuales sirvieron de fundamento, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.C.
Secretaría General
Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Informática
OCI
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
Edgar Obregon Ruiz
Ing. Edgar Obregon Ruiz
ALCALDE

